

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY
ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN, PRESENTADA POR LAS
DIPUTADAS ANA BELINDA HURTADO
MARÍN, SAMANTA FLORES ADAME,
MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO,
MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ,
ANDREA VILLANUEVA CANO, Y EL
DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR,
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputados Ana Belinda Hurtado Marín, Samantha Flores Adame, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano, Mónica Estela Valdez Pulido y Víctor Hugo Zurita Ortiz, todos integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de las codificaciones constitucionales, diseñadas en el esquema de la llamada división de poderes, se empezó a dar un crecimiento de la normatividad jurídica dedicada a la regulación interna de los órganos de los tres poderes del estado. Es así que, de la norma constitucional, deriva la norma secundaria que regula el funcionamiento de este Congreso.

En este sentido se debe decir que el trabajo legislativo es una actividad legal y constitucional que reviste una trascendental importancia para el funcionamiento del sistema representativo y democrático del estado. De ahí que la función legislativa, requiera que constantemente se estén revisando y mejorando los procedimientos establecidos en nuestra Ley Orgánica.

Estas razones me han motivado a presentar esta iniciativa que es necesaria para dar certeza jurídica a los dictámenes legislativos que quedaron pendientes de anteriores legislaturas. Es así que se puede decir que este Congreso al igual que otros, dispone de un conjunto de mecanismos legales conocidos como “prácticas parlamentarias”, entre las que se encuentran los dictámenes que emiten las comisiones como una resolución acordada por la mayoría de una o varias comisiones de las que integran el Congreso, y que contiene la opinión técnica especializada con respecto al contenido de una iniciativa o propuesta de acuerdo.

Este Congreso como órgano donde converge la pluralidad democrática del estado, tiene como propósito fundamental el estudio, análisis, discusión y aprobación de las normas que constituyen el sistema jurídico estatal, a través del proceso legislativo. Dicho proceso legislativo es el conjunto de actos y procedimientos que se realizan para reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes.

En este sentido la figura de los dictámenes es esencial, porque es ahí donde se plasma la opinión y el juicio que emiten los diputados que forman parte de las comisiones de dictamen, sobre los asuntos que el Pleno del Congreso les turna.

En algunos casos hay dictámenes que se firman por los integrantes de la comisión o comisiones y que son presentados ante la conferencia, pero que nunca se someten a votación del Pleno ya que no son enlistados, muchas veces porque tocan intereses particulares, como el caso de algunos nombramientos.

Pero qué pasaría si alguno de esos dictámenes termina siendo heredado a otra legislatura, cuyos miembros obviamente no conocerán los pormenores del asunto debido a que no fueron objeto de debate entre ellos.

La respuesta es muy sencilla, los nuevos diputados terminarían votando a ciegas un asunto del cual no tuvieron oportunidad de ser partícipes, es por eso, que mi propuesta de iniciativa está orientada a establecer un mecanismo legal que permita decretar el archivo definitivo de los dictámenes que no fueron sometidos a votación del Pleno, siempre que la legislatura siguiente así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, para quedar como siguen:

Artículo 240. Aquellas iniciativas que no fueron dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron, así como los dictámenes que no fueron sometidos a votación del Pleno, serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente si ésta así lo determina.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia,
Michoacán de Ocampo, a 21 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Samantha Flores Adame
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz

